

DEPARTAMENTO SOCIAL

MAT.: Asígnese Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.

MONTE PATRIA, 20 FEBRERO 2015

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.778 y en la ley Nº 19.356, modificada por las Leyes Nº 19.949, Nº 20.595 que establecen el Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- Lo dispuesto en el Art. 01, 06 Y 22 del D.S. Nº 0195, que reglamenta la Ley Nº 18.778.
- La resolución exenta Nº 142 de fecha 6/02/2015, de la Intendencia IV Región de Coquimbo, que distribuye el numero y monto de subsidios por comuna.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- En el decreto supremo N° 450 de 30-12-2014 del Ministerio de Hacienda que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales para el subsidio de agua potable y establece el numero de subsidios para el año 2015

DECRETO ALCALDICIO Nº _2043_/

1. CONCÉDASE, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de este decreto, el derecho a percibir el Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable a Beneficiarios S.A.P. URBANO, a los Servicios que se indican en el listado anexo, el que se entiende incorporado al presente Decreto, para todos los efectos legales, por cumplir con todos los requisitos estipulados en normativa vigente.

SECRETARIO MUNICIPAL.

Och B

ALCALDE ALCALDE. (5)